

28672 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/0001532/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga) se ha interpuesto, por doña Victoria Eugenia Oliva Entrambasaguas, doña Mónica García Palomo, don Francisco Domínguez Arias, don Vicente Guerrero Mata y don Moisés Doncel Garrido, el recurso número 01/0001532/1993, contra la Resolución de 15 de julio de 1993, que desestimó los recursos de reposición contra Resolución de 24 de marzo de 1993, que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28673 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se amulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Arfrica, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social de fecha 26 de octubre de 1993, en relación con la Empresa «Arfrica, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal B50206036;

Resultando que a petición de la Empresa se ha procedido a la transformación de dicha Sociedad Anónima Laboral a Sociedad Limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Zaragoza don Isidro Ruiz Lascuevas, número de protocolo 1.364, de fecha 19 de mayo de 1993;

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 3.479;

Resultando que en virtud de la Resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad Anónima Laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que de acuerdo con el artículo 21.1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad.

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,

Acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Arfrica, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 16 de mayo de 1988, queden anulados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad Limitada.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 12 de julio), el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Alfonso Constante Villuendas.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28674 *ORDEN de 12 de noviembre de 1993 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso, en grado de apelación, número 6.881/1990, referente a la sanción de cien millones de pesetas impuesta a la Confederación Española de Cajas de Ahorros.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de enero de 1992 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso, en grado de apelación, número 6.881/1990, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de 23 de mayo de 1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, Sección Segunda, que anuló la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de noviembre de 1985, que había impuesto a la Confederación Española de Cajas de Ahorros la sanción de cien millones de pesetas;

Considerando que no concurren en el presente caso las circunstancias establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 para la enajenación o suspensión de la sentencia dictada,

Este Ministerio ha acordado disponer el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de fecha 23 de mayo de 1989, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso a que el presente rollo se contrae, siendo parte apelada la Confederación Española de Cajas de Ahorros bajo la oportuna representación procesal. Confirmamos íntegramente la expresada resolución por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

28675 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 14.ª de apuestas deportivas a celebrar el día 5 de diciembre de 1993.*

De acuerdo con el apartado 2 de las normas 6.ª y 7.ª de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 29 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio), el fondo de 114.358.823 pesetas correspondientes a premios de primera categoría y de categoría especial de la jornada 11.ª de la temporada 1993-1994, celebrada el día 14 de noviembre de 1993 y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 14.ª que se celebrará el día 5 de diciembre de 1993.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.